

ANEXO

10 bis. Nombre del Fichero: Quejas y Sugerencias

Finalidad del Fichero: Recogida y tratamiento de datos en los libros de quejas y sugerencias existentes en las dependencias de la Dirección General de la Policía y en la Dirección General de la Guardia Civil, y en aquellos otros documentos, cualesquiera que fuere su forma, que sean remitidos por los ciudadanos o presentados para ello, en las distintas Administraciones Públicas, de acuerdo con los criterios fijados por la Instrucción n.º 10/1997, de 9 de junio, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Usos previstos: Control y supervisión de los datos reflejados en los distintos documentos, así como en las hojas de los referidos libros, por parte de la Subdirección General de Inspección y Personal de Servicios de Seguridad.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que han formulado quejas o sugerencias en las hojas de los correspondientes libros habilitados al efecto en las dependencias de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de la Guardia Civil, así como aquellas otras que las formalicen ante las distintas Administraciones Públicas o directamente las remitan por sí mismas con el referido objeto. Funcionarios afectados por las quejas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Extrayéndolos de los distintos documentos e impresos formalizados enviados a la Subdirección General de Inspección de Personal y Servicios de Seguridad por la Dirección General de la Policía y por la Dirección General de la Guardia Civil, así como aquellos procedentes del resto de las Administraciones Públicas y de los remitidos por los particulares. Extrayéndolos de los documentos elaborados por los funcionarios afectados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, firma, rúbrica del interesado. Nombre y apellidos de funcionarios afectados.

Cesiones y transferencias a países terceros, de los datos de carácter personal, que se prevean, en su caso: Autoridades Judiciales y Ministerio Fiscal y otros órganos de la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

Órgano administrativo responsable del fichero: Secretaría de Estado de Seguridad.

Órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría de Estado de Seguridad. Subdirección General de Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. C/ Cea Bermúdez, 35-37, 28003 Madrid.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto: Medio.

10 tris. Nombre del Fichero: Registro de correspondencia

Finalidad del Fichero: Llevar el Registro de Entrada y Salida de Documentos, y conocer quiénes son las personas interesadas en los mismos, peticionarias o receptoras, del Gabinete de Actuación Concertada.

Usos previstos: Control de la documentación que se recibe y envía.

Personas y colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Cualquier persona pública o privada que demande cuestiones relacionadas con las competencias del Gabinete.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Correo oficial, particular, electrónico, presentación física de documentos, fax.

Estructura básica del Fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Bases de datos pluritabla y documental.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos. Se almacena el documento completo.

Cesiones y transferencias a países terceros de los datos de carácter personal que se prevean, en su caso: Ninguna.

Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad.

Órgano Administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Actuación Concertada, calle Recoletos, 22, 28071 Madrid.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto: Básico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8749 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se concede beca CSIC-MusicStrands para formación de personal investigador.*

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 27 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero de 2005) se convocó una beca CSIC-MusicStrands, S. A., para Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar la beca y designar como suplente a los candidatos siguientes:

Titular: Baccigalupo, Claudio Giovanni.
Suplente: Sapena Masip, Emilio.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

8750 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados, convocados, autorizados y, en su caso, declarados equivalentes en los años 1997 y 1998.*

Por Orden 11 de enero de 1996 (Boletín Oficial del Estado del 23), en su disposición común primera, permite convocar y autorizar la convocatoria de cursos de especialización que habiliten al profesorado para el desempeño de puestos de trabajo en las áreas de especialidad previstas en dicha Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989 de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 20).

Asimismo, la disposición común segunda de la citada Orden permite al profesorado que supere los cursos convocados y autorizados, con evaluación positiva, a desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y habilita a los profesionales para desempeñar los puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil.

Se ha recibido en esta Secretaría General de Educación, la relación de profesores que han superado con evaluación positiva cursos de Educación Infantil y Audición y Lenguaje, que en su día fueron autorizados y convocados al amparo de la Orden 11 de enero de 1996, por cumplir los requisitos exigidos.

Por ello, esta Secretaría General de Educación, ha dispuesto hacer pública, en anexo único a la presente resolución, la relación de cursos finalizados, convocados, autorizados y, en su caso, declarados equivalentes en los años 1997 y 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a